

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **MODIFICACIÓN RÉGIMEN DE VISITAS**
Radicación **41001-31-10-001-2024-00080-00**
Demandante **BRANDON BARREIRO MARTÍNEZ**
Demandado **KELLY YURANY ROA CARDOSO**
Actuación Corrige auto admisorio /A.S

Neiva, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la parte actora, en el que solicita la corrección del auto admisorio de la demanda, calendado 12 de marzo del año en curso, en razón a que se consignó el nombre de la demandada como "KELLY YURARI ROA CARDOSO", siendo el correcto "KELLY YURANY ROA CARDOSO", razón por la que, el Despacho **CONSIDERA:**

Verificada la providencia aludida, se constató que se trata de un error aritmético, por alteración de palabras, razón por la que debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P, debiendo quedar el nombre de la demandada KELLY YURANY ROA CARDOSO.

En el mismo sentido, se requiere a la parte actora para que efectúe la notificación a la demandada, en atención a que en la constancia secretarial precedente se consignó que no se evidenció la constancia de entrega o lectura de datos, impidiendo tenerla por notificada.

Por lo expuesto, **RESUELVE:**

PRIMERO: CORREGIR el auto admisorio de la demanda, calendado 12 de marzo de 2024, suprimiendo el error anotado y en su lugar consignar como nombre de la demandada KELLY YURANY ROA CARDOSO.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora, para que efectúe la notificación del auto admisorio a la demandada, allegando la constancia de entrega o lectura de datos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Notifíquese y Cúmplase

**DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
JUEZ**